

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

**ORDINARIO 11001-31-05-038-2020-00322-00**

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 05 de octubre de 2021

**REFERENCIA:** Ordinario Laboral de Primera Instancia de RUTH JAQUELINE VILLAZANA DURAN contra AFP PROTECCION S.A., SKANDIA ANDIMINTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A., SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES.

**INTERVINIENTES**

|                               |                                |
|-------------------------------|--------------------------------|
| Juez:                         | MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS.  |
| Demandante:                   | RUTH JAQUELINE VILLAZANA DURAN |
| Apoderada Demandante:         | CAROLINA PENAGOS JARAMILLO     |
| Apoderada PORVENIR S.A.       | BRENDA MENDEZ MESA             |
| Apoderada AFP PROTECCIONS.A.: | LUISA MARIA EUSSE CARVAJAL     |
| Apoderada COLPENSIONES:       | JULIANA SALAZAR CAICEDO        |
| Apoderada SKANDIA S.A.        | LADY CAROLINA MEJIA MEJIA      |

Por la situación de orden público, se procede a surtir la presente audiencia por vía virtual a través de la plataforma TEAMS.

Se reconoce y tiene a la doctora BRENDA MENDEZ MESA, como representante legal y apoderada de AFP PORVENIR S.A.

Se reconoce y tiene a la doctora LUISA MARIA EUSSE CARVAJAL, como apoderada sustituta de AFP PROTECCION S.A.

Se ordena incorporar las pruebas documentales decretadas en audiencia anterior. Se procede a evacuar el interrogatorio de la demandante.

Como quiera que no quedan más pruebas por practicar, es del caso cerrar el debate probatorio y procede el Despacho a escuchar los alegatos de conclusión presentados por los apoderados de las partes.

Téngase en cuenta lo manifestado y por ser procedente, se constituye el Despacho en la etapa de juzgamiento.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta y Ocho Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

**RESUELVE**

**PRIMERO: ABSOLVER** a la AFP PROTECCION S.A., SKANDIA ANDIMINTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A., SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES., de todas y cada una de las pretensiones formuladas en la demanda por RUTH JAQUELINE VILLAZANA DURAN. Lo anterior, específicamente por lo señalado en la parte motiva de la presente sentencia.

**SEGUNDO: EXCEPCIONES.** Dadas las resultas del juicio el Despacho, se considera relevado del estudio de las propuestas.

**TERCERO: COSTAS.** Lo serán a cargo de la demandante. En firme la presente providencia, por secretaría practíquese la liquidación de costas incluyendo en ella como agencias en derecho la suma de \$500.000, en favor de cada una de las accionadas.

**CUARTO:** Si no fuere apelada oportunamente la presente sentencia, **CONSÚLTESE** con el **SUPERIOR.**

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS.**

Como quiera que se presenta apelación por la apoderada de la parte actora, contra la anterior decisión, se concede en el efecto suspensivo para ante la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

Por secretaria remítase el expediente al superior, para lo de su competencia. Ofíciase.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS**  
**JUEZ**

**SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ**  
**SECRETARÍA**

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

PAMA

Duración audiencia: 02:36:09

Firmado Por:

Shirley Tatiana Lozano Díaz  
Secretario Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 38  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 38  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e768e3250a1c1850f9ff72121a3488c4112472133bc5586574a0603df4ed335**  
Documento generado en 19/10/2021 11:11:11 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>